



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN
CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO
ILÍCITO DE DROGAS - SECCATID-



ACUERDO INTERNO NÚMERO 30-2026 Guatemala, 16 de julio de 2026

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

CONSIDERANDO

Que a través de Acuerdo Interno Número 23-2024, se emitió el Código de Ética de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO

Que a través de Acuerdo Interno Número 27-2024, se creó la Instancia Técnica en Materia de Probidad de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas en cumplimiento al Artículo 17 del Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, a la que le corresponde entre otras atribuciones, asesorar técnicamente a las autoridades de la institución en materia de ética, probidad, transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, establecer, implementar y mantener un sistema de gestión de denuncia administrativa de irregularidades, así como las averiguaciones administrativas correspondientes para remitir los resultados obtenidos y las recomendaciones a la autoridad superior.

CONSIDERANDO

Que es necesario concentrar en una sola instancia el conocimiento de asuntos en materia de ética, probidad, transparencia, prevención y lucha contra la corrupción; por lo que es preciso emitir la presente disposición.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 74 del Decreto Número 48-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Narcoactividad; 13 literal q) del Acuerdo Gubernativo Número 95-2012, Reglamento de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas y con fundamento en lo preceptuado en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo.





ACUERDA:

EMITIR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL ACUERDO INTERNO NÚMERO 23-2024, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024:

Artículo 1. Se reforma el Artículo 8, el cual queda de la siguiente forma:

“Artículo 8. Instancia Técnica en Materia de Probidad. La Instancia Técnica en Materia de Probidad de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, además de lo establecido en el Acuerdo Interno Número 27-2024, tendrá a su cargo conocer cualquier denuncia o acción relacionada con el presente código de conformidad con el Procedimiento de Actuación y Seguimiento de Denuncias Administrativas de Irregularidades.”

Artículo 2. Se reforma el Artículo 12, el cual queda de la siguiente forma:

“Artículo 12. Denuncia Administrativa de Irregularidades. Cualquier servidor público contratista, persona individual o jurídica, podrá presentar denuncia administrativa de irregularidades, cuando estime o presuma que se ha vulnerado las disposiciones de este código o cualquier otra que no esté expresamente regulada, que implique conducta antiética.

La denuncia deberá ser presentada a la Instancia Técnica en Materia de Probidad, en la forma y procedimiento establecido en el Procedimiento de Actuación y Seguimiento de Denuncias Administrativas de Irregularidades.”

Artículo 3. Se reforma el Artículo 14, el cual queda de la siguiente forma:

“Artículo 14. Actualización. El presente Código deberá ser revisado y actualizado constantemente por la Autoridad Superior a propuesta de la Instancia Técnica en Materia de Probidad.”

Artículo 4. Se reforma el Artículo 16, el cual queda de la siguiente forma:

“Artículo 16. Divulgación. El presente código deberá ser divulgado y socializado para conocimiento de todo el personal de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas.

Para el efecto, las personas que conforman la Instancia Técnica en Materia de Probidad deberán realizar las capacitaciones pertinentes.

La presente disposición será proporcionada en copia física y digital a todo el personal y publicado en los medios de difusión más accesibles tanto para el personal de la institución como de los ciudadanos.”

Artículo 5. Derogatoria. Se derogan los Artículos 9, 10, 13 y 15 del Acuerdo Interno Número 23-2024, Código de Ética de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas; el Acuerdo Interno número 26-2024, Reglamento del Código de Ética de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, así como cualquier otra disposición que contrarie o se oponga al presente.

Artículo 6. Vigencia. El presente Acuerdo Interno entrará en vigencia inmediatamente.

Lic. Hugo Saravia Meda
Secretario Ejecutivo

Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas

